

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 222 de 2013-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Salado Barranco, frente a “Cirac Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Futuro Solar Técnicas Solares Aplicadas, Sociedad Limitada”, y “Lexeco Abogados y Economistas, Sociedad Limitada Profesional”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución interesada respecto de la codemandada solidaria “Futuro Solar Técnicas Solares Aplicadas, Sociedad Limitada”, por encontrarse la misma en situación de concurso.

Asimismo, se acuerda despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Miguel Ángel Salado Barranco, frente a la demandada “Cirac Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 15.329,00 euros, más 1.532,90 euros de intereses y otros 1.532,90 euros de costas, ambas cantidades calculadas provisionalmente, y sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2519/0000/64/0222/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena Burgos Herrera.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cirac Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Futuro Solar Técnicas Solares Aplicadas, Sociedad Limitada”, y “Lexeco Abogados y Economistas, Sociedad Limitada Profesional”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 15 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.621/13)

